

Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados por la futura norma acerca de:

a) Denominación.

Decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

b) Antecedentes de la norma.

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar.

Se pretende simplificar y agilizar la tramitación del pago de las compensaciones económicas por los servicios de asistencia jurídica gratuita relativos a las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa y para la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita, así como a las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio.

En el procedimiento previsto para la liquidación y justificación de los servicios prestados en el turno de guardia y en el turno de oficio y para el abono de las correspondientes compensaciones económicas, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, en los casos de que las certificaciones trimestrales de los servicios de asistencia jurídica prestados sean incompletas o cuando alguna de las asistencias o actuaciones profesionales que se incluyan requieran de subsanación, se procederá a la suspensión de la autorización del gasto hasta que esta subsanación se produzca. La regulación actual, por tanto,



Código:	KWMFJ770LGBPFEexKYXGH+P7JSq/t	Fecha	26/04/2019	
Firmado Por	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

requiere la tramitación y pago del total de las asistencias y actuaciones profesionales comprendidas en las certificaciones trimestrales, lo que no permite la fiscalización previa y consiguiente propuesta de pago de aquellas otras asistencias y actuaciones profesionales que, por no necesitar de subsanación alguna, hayan sido verificadas por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con el consiguiente retraso en su abono.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las circunstancias y consecuencias de la regulación actual, que han sido referidas en el apartado anterior, ponen de manifiesto la necesidad y oportunidad de proceder a una modificación parcial del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

e) Objetivos de la norma.

Los objetivos de la norma que se pretende tramitar son simplificar y agilizar la tramitación del pago de las compensaciones económicas por los servicios de asistencia jurídica gratuita relativos a las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa y para la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita, así como a las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio.

f) Posibles soluciones alternativas.

No se plantean soluciones alternativas.

g) Correo electrónico para recibir las aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico: participa.ctrjal@juntadeandalucia.es.

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información.

No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación.

El plazo de participación es de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez



Código:	KWMFJ770LGBPFEexKYXGH+P7JSq/t	Fecha	26/04/2019
Firmado Por	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

